

Resolución No. 000613

MINISTERIO DE ECONOMIA:

Guatemala, 23 SEP 2025

ASUNTO:

**APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL -PEI- DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA PERÍODO 2026-2036. -----**

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República establece en el Artículo 119, de la sección décima "régimen económico y social", en su parte conducente que son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; b. Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país; c. Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente; d. Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia; e. Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria; f. Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización; g. Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente; h. Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad; i. La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos; j. Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica; k. Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; l. Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; m. Mantener dentro de la política

8 a. Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala

(502) 2412-0200

WWW.MINECO.GOB.GT  @guatmineco





económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y n. Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo", establece en el Artículo 32. en su parte conducente, que al Ministerio de Economía le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 101-97 y sus reformas "Ley Orgánica del Presupuesto" establece en el Artículo 8. Vinculación Plan-Presupuesto, que los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. Asimismo, establece que para los fines que establece la ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 38. Evaluación Presupuestaria y Gestión por Resultados establece en su parte conducente que las instituciones públicas centrarán sus acciones estratégicas hacia el logro de resultados y que, a partir de dichos resultados, se determinarán los productos que deben ser provistos y las necesidades de financiamiento. Que el ciudadano y el logro alcanzado en su favor, es el principio fundamental y el eje articulador de la gestión por resultados del presupuesto público. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto Legislativo 114-97, la Ley del Organismo Ejecutivo y el Acuerdo Gubernativo 211-2019 establecen que los Ministros de Estado son los funcionarios titulares de los Ministerios y los de superior jerarquía dentro de cada uno de ellos, a quien les corresponde la dirección y conducción política, técnica y



administrativa de todos los negocios de su cartera y que deben, entre otras funciones, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Ministerio de Finanzas Públicas a partir del 2012 han implementado el enfoque de Gestión por Resultados en la Administración Pública, que conlleva a la definición de Resultados Estratégicos de Gobierno para impulsar cambios sustanciales en la gestión pública y el logro consecutivo de las mejoras en las condiciones de vida de los guatemaltecos y que para ello ha desarrollado la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, en marzo 2025 publicó las Normas para la Formulación Presupuestaria, Ejercicio fiscal 2026 y Multianual 2026-2030, en las que se establece que las entidades deberán desarrollar la planificación estratégica y el presupuesto anual y multianual en congruencia con la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala, el cual deberá enmarcarse en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032 (PND) y su Política, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Prioridades Nacionales y Metas Estratégicas de Desarrollo, Política General de Gobierno (PGG), así como los Lineamientos Generales de Planificación. Asimismo, con base en dicho marco, se elaborará el Plan Estratégico Institucional (PEI), cual debe contener el análisis de la situación actual de cada entidad e indicar la situación que se pretende alcanzar en el mediano plazo por medio de las acciones intervenciones de cada uno de los resultados (estratégicos o institucionales) definidos. El Plan Operativo Multianual (POM) orienta el quehacer institucional en el mediano plazo y debe definir principalmente los productos, subproductos, metas, costos e indicadores, entre otros, de los resultados establecidos. El Plan Operativo Anual (POA) determina las metas de corto plazo, las cuales permiten operativizar las estrategias. Para el efecto, es necesario incluir la programación de las actividades (metas y compromisos internos) y la estimación presupuestaria que se requiere para lograr los productos en la calidad, cantidad y el tiempo necesario. Es decir, el POA debe incluir la definición clara de su modelo operativo y modelo de servicio, a través de cada uno de los resultados (estratégicos o institucionales) y que esté debe estar evaluado previamente por SEGEPLAN.



POR TANTO

El Despacho Ministerial, con base en lo que determina el Artículo 27 literales a), f) y l) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, que establece en su parte conducente que son atribuciones de los ministros el cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley. Y el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 211-2019 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, que establece que el Ministro es la máxima autoridad del Ministerio de Economía y que le corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera. -----

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar por medio de la presente resolución, el Plan Estratégico Institucional -PEI- 2026-2036, en función de alcanzar los objetivos y resultados estratégicos e institucionales planteados en el mismo y que representan las prioridades institucionales enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032 (PND) y su Política, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Prioridades Nacionales y Metas Estratégicas de Desarrollo, Política General de Gobierno (PGG), así como los mandatos del Ministerio. **SEGUNDO:** Para la implementación, seguimiento y los controles correspondientes, notifíquese la presente Resolución al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación, la Dirección Financiera y a las Unidades Ejecutoras de los diferentes programas que conforman el Ministerio. -----

Carlos Antonio Morales Maza
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Economía


Gabriela García
Ministra de Economía